

Documentos institucionales de centro

Fundamentos teóricos en educación

Laura Fernández-Rodrigo

2025



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID



Esta obra está publicada bajo una licencia de Creative Commons Atribución/ Reconocimiento- NoComercial - Compartirlgual 4.0 Internacional.

¿Cómo citar?

Fernández-Rodrigo, L. (2025). *Documentos institucionales de centro. Fundamentos teóricos en educación*. Universidad Complutense de Madrid.

1. Proyecto Educativo de Centro (PEC)

1.1. Definición y origen

“Es un documento de presentación y planificación del centro, que concreta las intenciones de la comunidad educativa. Confiere identidad propia y diferenciada al centro al establecer los valores y principios que asume toda su comunidad educativa. Es el documento que articula, da coherencia y orienta las grandes decisiones y proyectos del centro.”

(Matarranz, 2022, p.35)

Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes (LOPEG)

Artículo 6. Proyecto educativo.

1. Los centros elaborarán y aprobarán un proyecto educativo en el que se fijarán los **objetivos, las prioridades y los procedimientos de actuación**, partiendo de las directrices del Consejo Escolar del centro. Para la elaboración de dichas directrices deberá tenerse en cuenta las **características del entorno escolar y las necesidades educativas** específicas de los alumnos, tomando en consideración las propuestas realizadas por el Claustro. En todo caso se garantizarán los principios y objetivos establecidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, de Regulación del Derecho a la Educación.

2. Las Administraciones educativas establecerán el **marco general** y colaborarán con los centros para que éstos hagan **público su proyecto educativo** así como aquellos otros aspectos que puedan facilitar información sobre los centros y orientación a los alumnos y a sus padres o tutores, y favorecer, de esta forma, una **mayor implicación del conjunto de la comunidad educativa**.

3. El proyecto educativo de los centros privados concertados podrá incorporar el carácter propio al que se refiere el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, que en todo caso deberá hacerse público.

1.2. Contenido

El PEC contiene, de forma genérica (Matarranz, 2022): el análisis de contexto de centro; las señas de identidad, características y valores educativos; los principios, objetivos y prioridades educativas según las necesidades del alumnado; las relaciones organizativas entre los miembros de la comunidad educativa.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)

Artículo 121. Proyecto educativo.

1. El proyecto educativo del centro recogerá los **valores, los fines y las prioridades de actuación, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa**, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, e impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Asimismo incluirá un tratamiento **transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos.**

El proyecto educativo del centro recogerá asimismo la **estrategia digital** del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 bis.5.

«2. Dicho proyecto estará enmarcado en unas **líneas estratégicas** y tendrá en cuenta las características del **entorno social, económico, natural y cultural** del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno. El proyecto recogerá, al menos, la forma de **atención a la diversidad del alumnado**, medidas relativas a la **acción tutorial**, los **planes de convivencia y de lectura** y deberá respetar los **principios de no discriminación y de inclusión educativa** como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, especificando medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres.»

«2 bis. Los centros adoptarán las **medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en la competencia en comunicación lingüística**, en lengua castellana y en su caso en las lenguas cooficiales, tomando como referencia el análisis realizado previamente e incluyendo dicho análisis y tales medidas en su proyecto educativo.

Las Administraciones educativas adoptarán las iniciativas necesarias para facilitar a los centros la aplicación de dichas medidas.»

«2 ter. El proyecto educativo incorporará un **plan de mejora**, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno.»

3. En el marco de lo establecido por las Administraciones educativas, los centros establecerán sus proyectos educativos, que deberán **hacerse públicos** con objeto de facilitar su conocimiento por el conjunto de la comunidad educativa. Asimismo, corresponde a las Administraciones educativas contribuir al desarrollo del currículo favoreciendo la elaboración de **modelos abiertos de programación docente** y de **materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades** de los alumnos y alumnas y del profesorado.

4. Corresponde a las Administraciones educativas favorecer la coordinación entre los proyectos educativos de los centros de educación primaria y los de educación secundaria obligatoria con objeto de que la **incorporación de los alumnos a la educación secundaria sea gradual y positiva**.

5. Los centros promoverán **compromisos educativos entre las familias o tutores legales** y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado.

6. El proyecto educativo de los centros privados concertados, que en todo caso deberá hacerse público, será dispuesto por su respectivo titular e incorporará el **carácter propio** al que se refiere el artículo 115 de esta Ley.

1.3. Elementos concretos en el PEC

Matarranz (2022) propone una estructura de PEC según la LOMLOE:

- a) Estudio y análisis del contexto social, económico y cultural de la comunidad educativa
- b) Características y necesidades educativas del alumnado
- c) Valores y objetivos educativos
- d) Prioridades de actuación
- e) Concreción del currículo establecido por la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma
- f) Plan de Atención a la Diversidad (PAD)
- g) Plan de Orientación y Acción Tutorial (PAT)
- h) Plan Digital de Centro
- i) Plan de Convivencia
- j) Plan de Mejora

2. Concreción curricular y planes en el PEC

2.1. Niveles de concreción curricular

Gobierno General:

Currículo básico

Administración educativa de Comunidades Autónomas:

Decretos por CCAA

Claustro de profesorado del centro:

Concreciones curriculares y PGA

Profesor/a:

Programación de aula

Unidades didácticas

Adaptaciones curriculares NEAE/NEE

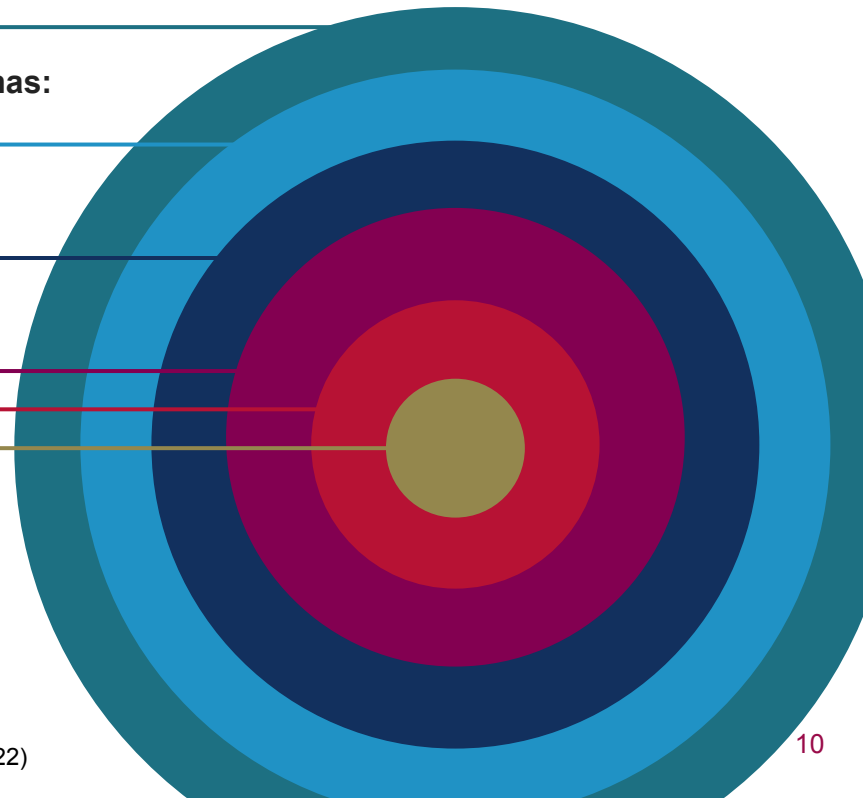


Figura 1. Niveles de concreción curricular
Elaboración propia (Fernández-Rodrigo, 2025) a partir de Matarranz (2022)

2.2. Especificaciones en la concreción curricular

A nivel de comunidad educativa y de centro

- Adecuación de competencias, objetivos y contenidos
- Pedagogía y metodologías didácticas
- Agrupaciones de alumnado
- Organización espacial y temporal
- Criterios para seleccionar materiales y recursos didácticos

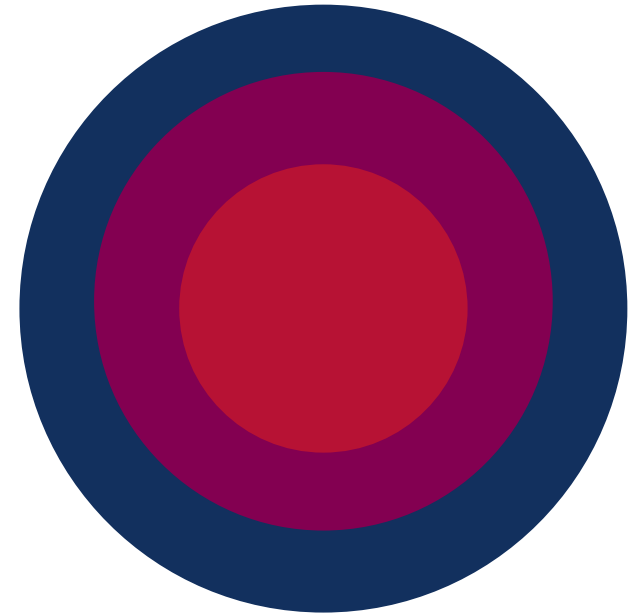
A nivel de etapa y ciclo

- Objetivos generales de etapa
- Contenidos por ciclo y curso
- Conocimientos previos del alumnado
- Relación y lógica entre disciplinas
- Contenidos transdisciplinares

A nivel de curso y grupo

- Criterios de evaluación por curso
- Procedimientos e instrumentos para recoger evidencias
- Evaluación inicial, formativa y sumativa
- Criterios de promoción

Figura 2. Especificaciones en la concreción curricular.
Fuente: Elaboración propia (Fernández-Rodrigo, 2025)
a partir de Matarranz (2022)



2.3. Plan de Atención a la Diversidad (PAD)

Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

Hasta la fecha, el plan de atención a la diversidad, incluido en el proyecto educativo conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, enmarcaba la atención a las diferencias individuales del alumnado en los centros educativos de la Comunidad de Madrid, y contextualizaba lo dispuesto en numerosas normas, de diferente rango, dictadas al efecto. A partir de la aprobación de este decreto, el Plan IncluYO lo sustituirá, y pasará a enmarcar dichas actuaciones que respetarán, en todo caso, lo establecido en este decreto y en la normativa de inferior rango que no se oponga al anterior hasta nueva reglamentación.

2.4. PAD en C. de Madrid: Plan IncluYO

Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

El Plan IncluYO se configura como un plan específico que dispone las estrategias y líneas básicas que cada centro determina para atender a las diferencias individuales de su alumnado de manera eficiente. Tiene carácter de permanencia en el tiempo y forma parte del Proyecto Educativo. Las finalidades que pretende se regulan en el decreto mencionado, y se pueden resumir en:

- Favorecer la **detección e identificación de barreras para el aprendizaje y la participación** del alumnado, de cara a facilitar entornos de aprendizaje adecuados.
- Fijar las **medidas de atención a las diferencias** individuales, ordinarias y específicas que, en función de la condición personal del alumno, el tipo de centro, los recursos y las enseñanzas que imparte, se puedan aplicar.
- Determinar **criterios de organización y gestión** que permitan la puesta en práctica de procesos de enseñanza y aprendizaje ajustados a la realidad del centro.
- Facilitar la **participación y un óptimo desarrollo** de todos y cada uno de los alumnos escolarizados en el centro educativo.

2.5. Acción tutorial y orientación

ORDEN 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

Artículo 5.- *Acción tutorial y orientación*

1. La acción tutorial, inherente a la función docente, acompañará el proceso educativo individual y grupal del alumnado, fomentará la convivencia, el desarrollo personal, la integración y la participación en la vida del centro.
2. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor designado por el director del centro, preferentemente entre el profesorado que imparta más horas de docencia en el mismo. El tutor asignado al primer curso de cada uno de los ciclos continuará con el mismo grupo de alumnos hasta la finalización del ciclo, si bien el director del centro podrá resolver excepciones a dicha continuidad.
3. El profesor tutor coordinará la intervención educativa del profesorado que atiende al grupo de alumnos y mantendrá una relación periódica con los padres o tutores legales.
4. Corresponde al profesor tutor informar regularmente a las familias o tutores legales sobre la evolución del proceso de aprendizaje, así como trasladar al resto del profesorado las informaciones que aquellos le proporcionen con relación al proceso educativo.
5. El resto del profesorado que imparte clase al alumno podrá mantener reuniones con las familias o tutores legales o participar en reuniones conjuntas, convocadas por el tutor, al objeto de valorar y realizar las aclaraciones precisas que, al respecto del proceso de enseñanza y aprendizaje de un área en concreto, sean necesarias.
6. A su vez, desde la tutoría y a lo largo del tercer ciclo, se incorporarán elementos de orientación educativa, académica y profesional que incluyan, al menos, un acercamiento a los diferentes estudios y profesiones. Cada centro docente acordará criterios comunes para incorporar estos elementos a través de las áreas curriculares.

2.6. Plan de Acción Tutorial (PAT)

INTEF. (2023). El Plan de Acción Tutorial. Los documentos institucionales del centro. Organización del centro para una convivencia escolar positiva. <https://formacion.intef.es/aulaabierto/mod/book/view.php?id=4273&chapterid=5488>

El Plan de Acción Tutorial (PAT) es un documento que traza, a medio y largo plazo, el conjunto de acciones que se desarrollarán en el centro educativo con la finalidad de guiar, acompañar y orientar al alumnado. Se recogen acciones para todos los estudiantes del centro, así como las que son competencia de cada tutor/a de grupo y de carácter individual. El plan de acción tutorial, por tanto, buscará tener impacto a tres niveles:

- **Personal.** Contribuir al desarrollo individual y al mejor conocimiento de las propias capacidades, intereses y aptitudes para ser capaz de resolver de forma autónoma los conflictos que surjan en el plano académico y en el personal.
- **Académico.** Apoyo para la mejora del rendimiento escolar.
- **Profesional.** Impulso del desarrollo de capacidades y destrezas que ayuden al estudiante a desarrollarse y formarse para un futuro mercado laboral.



Figura 3. La tutoría es una pieza fundamental en la detección y prevención del acoso escolar.

Fuente: @yo_runner (INTEF, 2023)

2.7. Plan Digital de Centro (PDC)

Comunidad de Madrid. (2023). Guía Plan Digital de Centro. Transformando Desafíos en Oportunidades. 2023-2024.
<https://gestiona3.madrid.org/bvirtual/BVCM051277.pdf>

El documento define la estrategia digital, alineado con los objetivos y metas propios del centro educativo, considerando las necesidades y expectativas de toda la comunidad educativa en general. La integración eficaz de tecnología en la enseñanza resultará pues de la combinación de conocimientos del contenido tratado, de la pedagogía y de la tecnología, pero siempre teniendo en cuenta el contexto educativo particular en que se aplica.

Siguiendo el Plan Nacional de Competencias Digitales de España, se define entre sus prioridades garantizar que el sistema educativo permita la adquisición y el desarrollo de las competencias digitales ciudadanas del alumnado de todos los niveles del sistema educativo y contempla varios pilares para conseguirlo:

- **Dotación de medios digitales a los centros educativos y al alumnado.**
- **Formación del profesorado. Competencia Digital Docente, metodologías y competencias digitales avanzadas para la educación.**
- **Formación digital del alumnado, introduciendo el pensamiento computacional y programación a lo largo del currículum educativo.**
- **Integración de la digitalización en los centros a través del Plan Digital de Centro.**

2.8. PDC: Áreas

Comunidad de Madrid. (2023). Guía Plan Digital de Centro. Transformando Desafíos en Oportunidades. 2023-2024.

<https://gestiona3.madrid.org/bvirtual/BVCM051277.pdf>

- A. Liderazgo**
- B. Comunicación e interconexiones**
- C. Infraestructura y equipos**
- D. Desarrollo profesional**
- E. Pedagogía: apoyos y recursos**
- F. Pedagogía: implementación en el aula**
- G. Prácticas de evaluación**
- H. Competencias del alumno**

2.9. Plan de convivencia

Comunidad de Madrid. (2020). La elaboración del plan de convivencia en los centros educativos. Guía de recursos y procedimientos para su elaboración. <https://www.madrid.org/bvirtual/BVCM050094.pdf>

“El plan de convivencia de los centros educativos debe entenderse como un proceso dinámico (y no solo como un documento) de programación de la acción docente y el marco que rige las relaciones humanas en un centro, construido por toda la comunidad, a través de un proceso de reflexión, con garantías de participación de todos los sectores implicados en la vida de éste. La elaboración del plan de convivencia es una oportunidad clave para fortalecer la participación, sobre todo del alumnado y de las familias que se pierde si se convierte en un documento administrativo.”

(Comunidad de Madrid, 2020, p.7)

2.10. Plan de convivencia: funciones

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

2.11. Plan de Mejora

Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, se señala que, en el ejercicio de su autonomía, los centros pueden adoptar experimentaciones, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y cumpliendo algunas condiciones que se especifican. Se definen cuáles deben ser los aspectos que deben recoger los proyectos educativos de centro, relativos a los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, así como algunos aspectos que deben necesariamente incorporar. Como novedad, se establece que el proyecto educativo debe incluir un plan de mejora del centro, que se revisará periódicamente.

Artículo 121. 2 ter. El proyecto educativo incorporará un plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno.»

2.11. Plan de Mejora en C. de Madrid

Comunidad de Madrid.(2021). ANEXO II ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORA EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.
https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/anexo_ii_orientaciones_para_la_elaboracion_del_plan_de_mejora.pdf

El objetivo del Plan de Mejora es contribuir a la transformación del centro mediante acciones educativas de manera continua que redunden en:

- **un planteamiento institucional y profesional orientado al éxito educativo del alumnado**, entendido este en cuanto al grado de adquisición de competencias básicas y específicas, asistencia regular al centro y satisfacción personal a través de la participación activa en todas las actividades de enseñanza aprendizaje.
- **una mayor calidad y atención a las diferencias individuales del alumnado**, a través de la identificación, reducción y eliminación, en su caso, de barreras para el aprendizaje.
- **una gestión y organización del centro más eficiente**, a través de la implementación y/o revisión de los procesos que intervienen en cada una de las acciones educativas.
- **una percepción positiva del centro** por la comunidad educativa, entorno y sociedad.



Figura 3. Fases para la elaboración del Plan de Mejora
Fuente: Comunidad de Madrid (2021)

3. Programación General Anual (PGA) y Memoria Anual

3.1. Programación General Anual (PGA)

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)

Artículo 125. Programación general anual.

Los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

3.2. PGA: funciones

Matarranz, M. (2022). *Organización de centros educativos. Aspectos clave y perspectiva internacional*. Delta publicaciones.

Finalidades:

- Concretar y desarrollar para un curso escolar los documentos de planificación a largo o medio plazo.
- Establecer un plan de seguimiento y evaluación del PEC y/o concreciones curriculares
- Recoger decisiones que afectan a la organización y funcionamiento de los centros
- Introducir medidas en la organización y funcionamiento de los centros y en los procesos de enseñanza y aprendizaje
- Garantizar la actuación coordinada de las estructuras organizativas y de los equipos de coordinación docente.

3.3. Memoria anual

Matarranz, M. (2022). *Organización de centros educativos. Aspectos clave y perspectiva internacional*. Delta publicaciones.

Es un documento que sirve como instrumento de evaluación de cada curso académico. Tiene finalidad descriptiva, valorativa y proyectiva, dado que recoge las acciones realizadas, proporciona un juicio de valor sobre ellas y propone nuevas iniciativas para mejorar.

Se requiere de trabajo de recogida de información, análisis y síntesis de las actividades planificadas y realizadas. Tiene un enfoque correctivo y prospectivo y supone un punto de partida para la elaboración de la PGA del siguiente curso.

4. Proyecto de Gestión

4.1. Proyecto de Gestión

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)

La dirección de los centros educativos se identifica como factor clave para la calidad del sistema educativo, y se apuesta por un modelo de dirección profesional que se alinea con las recomendaciones europeas sobre esta figura, que ha de conjugar la responsabilidad institucional de la gestión del centro como organización, la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica, desde un enfoque colaborativo, y la lógica de buscar el equilibrio entre tareas administrativas y pedagógicas.

4.1. Proyecto de Gestión

Matarranz, M. (2022). *Organización de centros educativos. Aspectos clave y perspectiva internacional*. Delta publicaciones.

El proyecto de gestión es un documento que presenta los costes económicos y la ordenación y uso de recursos materiales y humanos. El director o directora es el responsable de esta gestión y quien impulsa la elaboración del documento, que incluye:

- Criterios de elaboración del presupuesto anual
- Criterios de sustitución del profesorado
- Medidas de conservación y renovación de equipos e instalaciones
- Elaboración del inventario general
- Criterios para la obtención de ingresos

Referencias

Comunidad de Madrid. (2023). Guía Plan Digital de Centro. Transformando Desafíos en Oportunidades. 2023-2024.

<https://gestiona3.madrid.org/bvirtual/BVCM051277.pdf>

Comunidad de Madrid.(2021). ANEXO II ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORA EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/anexo_ii_orientaciones_para_la_elaboracion_del_plan_de_mejora.pdf

Comunidad de Madrid. (2020). La elaboración del plan de convivencia en los centros educativos. Guía de recursos y procedimientos para su elaboración. <https://www.madrid.org/bvirtual/BVCM050094.pdf>

Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

INTEF. (2023). El Plan de Acción Tutorial. Los documentos institucionales del centro. Organización del centro para una convivencia escolar positiva. <https://formacion.intef.es/aulaenabierto/mod/book/view.php?id=4273&chapterid=5488>

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)

Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes (LOPEG)

Matarranz, M. (2022). *Organización de centros educativos. Aspectos clave y perspectiva internacional*. Delta publicaciones.

ORDEN 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.



Esta obra está publicada bajo una licencia de Creative Commons Atribución/ Reconocimiento- NoComercial - Compartirlgual 4.0 Internacional.

¿Cómo citar?

Fernández-Rodrigo, L. (2025). *Documentos institucionales de centro. Fundamentos teóricos en educación*. Universidad Complutense de Madrid.